



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

III LEGISLATURA

Serie II:
TEXTOS LEGISLATIVOS

26 de mayo de 1989

Núm. 311 (b)
(Cong. Diputados, Serie C, núm. 258)

PROTOCOLO

De adhesión de España al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el «Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas», firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Londres el 14 de noviembre de 1988 y Canje de Cartas.

PROPUESTAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **propuestas** presentadas al Protocolo de adhesión de España al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el «Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas», firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Londres el 14 de noviembre de 1988 y Canje de Cartas.

Palacio del Senado, 23 de mayo de 1989.—El Presidente del Senado, **José Federico de Carvajal Pérez**.—La Secretaria primera del Senado, **María Lucía Urcelay López de las Heras**.

NUM. 1

De don Roc Fuentes Navarro y don Antonio Romero Ruiz (Mx.).

El Grupo Mixto (Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya) formula al amparo del artículo 144 del Reglamento para su tramitación como **veto** la siguiente propuesta de denegación de autorización solicitada para el Protocolo de adhesión de España al Tratado de colaboración en materia económica, social y cultural y de legítima defensa colectiva, firmado en Bruselas el 17 de marzo de 1948, enmendado por el «Protocolo por el que se modifica y completa el Tratado de Bruselas», firmado en París el 23 de octubre de 1954, hecho en Londres el 14 de noviembre de 1988 y Canje de Cartas.

La propuesta de veto se encuentra fundamentada tanto en cuestiones formales como sustantivas. En efecto:

1. Nuestro país por medio de la adhesión a la UEO (necesario será evitar todo tipo de eufemismo terminológico) está atribuyendo a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Así se desprende de forma rotunda del tenor literal del artículo V del Tratado, cuando obliga a nuestro país a entrar en el conflicto militar cuando uno de los contratantes fuere objeto de una agresión armada en Europa. Ello supone una radical inadecuación de procedimiento ya que se vulnera lo dispuesto en el artículo 93 de la Constitución Española que exige el trámite de Ley Orgánica para estos supuestos.

2. La realidad, pese a lo que intente manifestarse por el partido del Gobierno, es que se ha hurtado a las Cámaras el debate sobre nuestro ingreso en la UEO. Y esto no viene dado solamente por la utilización al máximo de los cinismos terminológicos propios de estos instrumentos internacionales que quieren transformar por simple arbitrio lingüístico lo bélico en cultural, sino fundamentalmente, porque la correcta interpretación del artículo 94 de la

Constitución española exige un debate previo a la firma de la adhesión.

3. El ingreso de la UEO supone, entre otras cosas, lo siguiente:

a) Definitiva violación de las condiciones del Referéndum OTAN en lo que respecta a la nuclearización y a la integración en la estructura militar.

b) Exposición, como consecuencia de la plataforma de La Haya, de nuestros ciudadanos a riesgos de armas nucleares.

c) Se condena a nuestros soldados a la participación en conflictos armados fuera de nuestras fronteras.

d) Se amplía el radio de acción de la OTAN y se ejerce la función de pilar europeo de este organismo.

e) Se incrementan los gastos militares colaborando a disminuir los correspondientes a los Estados Unidos de América.

f) Se comete el grave error y la notable torpeza política de adoptar una decisión contraria a las nuevas posibilidades de desarme abiertas por la actitud soviética y al proceso general de distensión que es posible y necesaria en Europa.

Palacio del Senado, 22 de mayo de 1989.—**Roc Fuentes Navarro y Antonio Romero Ruiz.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961